



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 15 MAR 2017

Expte. N° 17.019/16

VISTO estas actuaciones y la Resolución Rectoral N° 0406-16 de fecha 22 de abril de 2016; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se autoriza la ejecución del Proyecto denominado: "Higiene y Seguridad en GIRSU", en el marco del Programa Nacional de Voluntariado Universitario de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, aprobado por la Resolución SPU N° 83/15, y se designa como responsable del Proyecto a la Prof. Verónica Natalia VÁZQUEZ, docente de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, a quien se le autorizó también a retirar los fondos correspondientes al 1° giro, con destino específico de solventar los gastos de la primera etapa del proyecto.

QUE la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO informa que la citada docente presentó la rendición de cuentas correspondiente al 1° anticipo, documentación que fue remitida a la DIRECCIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS.

QUE asimismo la Secretaría solicita se autorice a retirar los fondos correspondientes al 2° giro, por la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 13.935,00), para solventar los gastos de la segunda etapa del proyecto, asignado mediante Resolución SPU N° 2087/16.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Prof. Verónica Natalia VÁZQUEZ, docente de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, a retirar la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 13.935,00), correspondiente al 2° giro del Proyecto denominado: "Higiene y Seguridad en GIRSU", en el marco del Programa Nacional de Voluntariado Universitario de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, asignado por Resolución SPU N° 2087/16.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO es la responsable del seguimiento y control de los fondos asignados.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que los fondos ingresaron por medio de Tesorería General de la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 4°.- Acordar que la rendición de cuentas de fondos percibidos se registrará por las normativas establecidas en la Resolución Ministerial N° 2017/08, Resolución SPU N° 300/09 y su modificatoria N° 2260/10.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Mg. Miguel Martín Nina
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0276-2017